



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas con veinte minutos del quince de enero de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JCL-32/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del escrito de demanda promovido por **Marisela Robles Ortiz, Edgar Arturo Meraz Robles y Andrea Marcela Meraz Robles**, mediante el que promueven juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Estatal Electoral y sus servidores; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; a quince de enero del dos mil veintiuno.

VISTO el oficio de catorce de enero del dos mil veintiuno, presentado por Maricela Robles Ortiz en su carácter de actora, como parte en el expediente de clave JCL-32/2020 de este tribunal; con fundamento en los artículos 297 numeral 1, inciso m) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el 27, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

UNICO. Téngase por recibido el oficio de catorce de enero del dos mil veintiuno, presentado por Maricela Robles Ortiz en su carácter de actora, en el cual se solicita copia certificada de todo lo actuado en el expediente, y se les tenga por autorizado para la recepción de las mismas a los C.C. Jorge Emilio Hernández Mata y/o Eduardo Caro Cano y/o Odille Rivera Mendoza y/o David Faudoa Baeza.

En consecuencia, se les tiene por autorizado para la recepción de estas a los C.C. Jorge Emilio Hernández Mata y/o Eduardo Caro Cano y/o Odille Rivera Mendoza y/o David Faudoa Baeza, y se instruye a la Secretaria General de este Tribunal, para que proceda a lo conducente.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor Jacques Adrián Jáquez Flores, ante el secretario general Arturo Muñoz Aguirre, con quién actúa y da fe. **Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General